



AD-031/2025

**CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS EN EL 2025** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “**EL INEA**”, REPRESENTADO POR EL **C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **C. RAFAEL RAMOS VAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, EN “**EL INEA**” EN OFICINAS CENTRALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EL **C. ROBERTO RAMÍREZ GUZMAN**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO INVICTUS JJN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ LÁZARO SANDOVAL MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**I. “EL INEA” declara que:**

**I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

**I.2** Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Rodrigo Menéndez Roldán, Apoderado legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de “EL INEA”**, con R.F.C. MERR870509EH8, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.





AD-031/2025

**I.3** De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Rafael Ramos Vázquez, Subdirector de Recursos Tecnológicos**, en oficinas centrales, con R.F.C. RAVR810717QQ2, es la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.4** De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el **C. Roberto Ramírez Guzmán, Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones**, en oficinas centrales, con, R.F.C. RAGR740522162, es la persona facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, (el cual se conforma por el Anexo Técnico, la propuesta técnica y económica).

**I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-11-MDA-011MDA001-N-38-2025**, de carácter Nacional, Código de Expediente **E-2025-00066281**, y número de contrato en CompraNet **C-2025-00078860** al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33** primer párrafo, **35**, fracción III, **36** primer párrafo, **55**, primer y tercer párrafo, **66** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante, **"LAASSP"**, **30** tercero y cuarto párrafo, **75** cuarto párrafo y **81** de su Reglamento, en los sucesivo **"RLAASSP"**, de acuerdo a la notificación de Adjudicación Directa (CARTA DE ACEPTACIÓN), de fecha 5 de agosto de 2025.

**I.6 "EL INEA"** cuenta con cedula de suficiencia presupuestaria número **SRT/016/25**, con fecha de autorización **19 de marzo de 2025**, con folio de autorización **3377**, emitida por el la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, otorgada en la partida presupuestal **32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros"**.

**I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado a **"EL INEA"**, el Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**.

**I.8** Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.



AD-031/2025

**II. "EL PROVEEDOR"** declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública número 3,684 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe de la Licenciada María Isabel Rodríguez Hernández, Corredor Público número 73 de la Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones; cuyo objeto social, es: la compra, venta, importación, exportación, diseño, instalación, distribución, comercialización, arrendamiento, mantenimiento y adquisición de todo tipo de software, hardware, maquinaria en general y equipos electrónicos y electrónicos en general; entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de México, con Folio Mercantil Electrónico N- 2023035577.

**II.2** El C. José Lázaro Sandoval Martínez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la escritura pública número 3,684 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe de la Licenciada María Isabel Rodríguez Hernández, Corredor Público número 73 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GIJ230502GG0**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en cerrada avellano, número 12, colonia Santa María la Ribera, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06400, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. "LAS PARTES"** declaran que:



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**AD-031/2025**

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INEA"**, **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS EN EL 2025**, en los términos establecidos en este contrato y su **ANEXO ÚNICO** (el cual se conforma por el Anexo Técnico, la propuesta técnica y económica), que forman parte integrante del mismo.

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL INEA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$212,975.00 (Doscientos doce mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$34,076.00 (Treinta y cuatro mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** que hace un total de **\$247,051.00 (Doscientos cuarenta y siete mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Renovación de Licencia de software antivirus e-San Corporate Edition (con soporte para redes híbridas) última versión, que incluya los módulos antivirus de archivos, protección de web, seguridad de punto final y cifrado de datos para oficinas Centrales, Unidades de Operación. Vigencia de licenciamiento; Será por 12 meses, la fecha de inicio será dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.	Licencia	1,250	\$170.38	<b>\$212,975.00</b>
				SUBTOTAL	<b>\$212,975.00</b>
				I.V.A	<b>\$34,076.00</b>
				TOTAL	<b>\$247,051.00</b>
<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.</b>					

Conforme a la Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"**, que forma parte del **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



AD-031/2025

## TERCERA. ANTECEDENTES.

Para el presente contrato “**EL INEA**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INEA**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en moneda nacional, a mes vencido conforme al servicio devengado, y a entera satisfacción del Administrador(a), del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante de este contrato.

Con fundamento en el artículo **73** de la “**LAASSP**”, el pago no podrá exceder de diecisiete días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los servicios en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción del Administrador (a) del contrato, según lo establecido en su **ANEXO ÚNICO**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establecen los artículos **29** y **29-A** del **Código Fiscal de la Federación**, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la adquisición de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **90**, del “**RLAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF**, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal (**DCP**) de “**EL INEA**” ([cdmartinez@inea.gob.mx](mailto:cdmartinez@inea.gob.mx) y [dpc\\_control@inea.gob.mx](mailto:dpc_control@inea.gob.mx)).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



AD-031/2025

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación y aceptación de la prestación de servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al Departamento de Tesorería (**DT**), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, Sistema de Contabilidad y Presupuesto **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) no mayor a 3 (tres) meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga: [https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos\\_Vigentes](https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes) o solicitarlo al **DT** a las siguientes direcciones de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx; dt\_pagos@inea.gob.mx.
- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a 3 (tres) meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.
- i) Datos correspondientes a COMPRANET (Código de expediente, No. Procedimiento y código del contrato), requisito indispensable para realizar compromiso de pago.





AD-031/2025

**"EL INEA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato y su **ANEXO ÚNICO** y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador (a) del contrato.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**. **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**. Para el efecto anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza en este acto a **"EL INEA"** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago a través de una Nota de Crédito.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La entrega de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **ANEXO ÚNICO**, se realizarán en el domicilio señalado en este, el cual forma parte del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** atenderá estas, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

Vigencia del contrato: Será del 6 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2025.

Vigencia del Servicio: Será por 12 meses, la fecha de inicio será dentro de los 5 días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación directa.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.





AD-031/2025

“**EL INEA**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INEA**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INEA**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INEA**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA(S)

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción II, **70**, fracción I de la “**LAASSP**”, **85**, fracción III, **103** del “**RLAASSP**”, y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INEA**”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado I.V.A..





AD-031/2025

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INEA**”, a más tardar dentro de los 10 (diez días) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INEA**” podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en “**EL INEA**” para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INEA**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INEA**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del “**RLAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador (a) del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INEA**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en “**EL INEA**”, de conformidad con el artículo 107 del “**RLAASSP**”.





AD-031/2025

## DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"**EL INEA**", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL INEA**" designa como persona Administradora del presente contrato al **C. Rafael Ramos Vázquez** con R.F.C. RAVR810717QQ2, **Subdirector de Recursos Tecnológicos**, persona facultada para administrar y dar seguimiento a las obligaciones contenidas en el mismo.

"**EL INEA**" designa como persona Supervisora del presente contrato al **C. Roberto Ramírez Guzmán** con R.F.C. RAGR740522162, **Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones**, persona facultada para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **ANEXO ÚNICO**.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**EL INEA**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**", será del **1%** y las demás conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "**EL INEA**". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



**AD-031/2025**

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL INEA**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el “**ANEXO ÚNICO**” el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, “**EL INEA**” por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** (uno por ciento) por licenciamiento no entregado oportunamente, por cada día natural de atraso.

La persona Administradora del contrato, notificará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión del presente contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de “**EL INEA**”; o bien, a través de un comprobante de egreso (**CFDI** de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o **CFDI** de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.





AD-031/2025

## DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil, de acuerdo a lo establecido el **ANEXO ÚNICO**,

## DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los servicios e insumos necesarios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INEA**”.

“**EL INEA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INEA**”.

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INEA**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INEA**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INEA**” de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.





AD-031/2025

En caso de que “**EL INEA**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal y General respectivamente, de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **80** de la “**LAASSP**” y **102**, fracción II del “**RLAASSP**”, “**EL INEA**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INEA**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



AD-031/2025

## VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INEA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INEA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INEA”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INEA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del “RLAASSP”.

## VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INEA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INEA”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



**AD-031/2025**

- h)** En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i)** No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j)** Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k)** Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l)** Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL INEA**" en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- m)** Impedir el desempeño normal de labores de "**EL INEA**";
- n)** Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL INEA**", cuando sea extranjero, e
- o)** Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL INEA**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL INEA**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL INEA**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL INEA**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL INEA**" de que continúa vigente la necesidad de la





AD-031/2025

prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INEA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **74** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de



**AD-031/2025**

patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INEA**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INEA**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INEA**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INEA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción IV del “**RLAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109**, **111** y **112** de la “**LAASSP**”, 126 al 136 del “**RLAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, al “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de





AD-031/2025

Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman de forma electrónica.

### POR "EL INEA"

NOMBRE	CARGO	RFC
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8
RAFAEL RAMOS VAZQUEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	RAVR810717QQ2
ROBERTO RAMÍREZ GUZMAN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES	RAGR740522162

### POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC
GRUPO INVICTUS JJN, S.A. DE C.V.	GIJ230502GG0



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Cadena original:

`cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b`

Firmante: RODRIGO MENENDEZ ROLDAN  
RFC: MERR870509EH8

Número de Serie: 00001000000510617151

Fecha de Firma: 13/08/2025 20:43

**Certificado:**

MIIGNTCBB2gawIBAgIUMDAwMDwMA1MTA2MTcxNTEwDQYJKoZIhvncNAQELBQAwggEMSAwHgYDVQDDBdBVFRPUk1lEQUQg0VSV1lGSUNRE9SQTeuMCwGA1UECgw1lU0VSvkl1DSu8gReUGQRNSU5JU1RSQUNJT04vVg91lVUQVQJ9TqeTaBgB6GALUECwRu0FUFL1UfUyBbdXrob37pdJlkxKjAoBgkghkiC9w0BCQEWG2NvbnhrY3rvLr1Ly25pY29acF02LmdvY15t1e5dEmcMCQGA1UECwdQyVu1leEJRFMR08gNzcsIENPCT4cR1VFU1JFUk8xJdAMBgNBVNBEMBT2M2wAMQswCQYDVGQEEhNWD2BcGA1UECAwQ01VREFIEF1FEL7WE1DTBMEGA1UEBwwKQ1VBvUHuR1PQzEVMBMGAA1UELRNU0FU0TcZvNxZtaK4zTvMwWgYJKoZIhvncACk801eYXZwNb25zYJw8zQDgTQURNSSU5JU1RSQUNT04g0Qv0VFBETBcERSBTRVJWSUNST1MvgVQ1lQVUQVJ1MgWQ90Qw0Fv0QJUkZvR5URTAfEv0yMjAxMjWmJ5e3MzhaFw0yNjAxMjWmJ5e4MTHaMIHRRMSAwHgDyVQDQExdSTD0RSsUDIE1FTkVOREvaiF9PTERBTjEGnb4GA1UEKRmxu9kEU1HTyBNRU5FTFRFWIBSToEQUx1IDAbeBgnVBAQTF1JPFRRJF08gTUvU0R5UERVoguk9MREFOmgsCQYDVQGEWJNNDemcUgcsqgS1b3DQEJARYcm9kcmlnb211bmwvUOTRAZ21haWwUy29tMRYwFAYDVQQtEw1NRVJSODcwNTA5Rug4MrswgQYDVFQFExJNRVJSODcwNTA5SERGTkxEMDQwgge1Ma0GCSgsG1b3DQEBAQUAA41BDwAwggEKAoIBAQCB8M+WoKj0G/AICUT9skApSw0/OXBWA9nKPx7H0tfMuIwgvGrVrx+9KFgG4y6kxHtrRa404DMaaDbWMn2dDhmeY8e1eiJN150Y0a2M6m1+9Gsmko1CjKl05PH/BWlheia1HF1Pxw5hd4J2acdAw55HrQv8ebs32kC8IC1QTS5csoRNXUyHzd50z+yBzBwRTi1PEYQk91lmpPw+KpnD6VdtMps1v3hz3cbSc1DvnGkuJs0vZUctw0H81Es3Mx69K2Tq4Cq9siFc01IXU9k1xpopYqXrzks26EqCd1qy5j1qL06bwu82211lgbMABAGJtZBMMwGA1UEBwBw/0QPMAcwWvD7Y0PRAQDgMVEPGCWCQGSGAGG+EBIAQEEAwIpoDadbgNHVsUFBauBggRBeFgPQDyBAtWkYkwBQHUwAhWdQYKoZIhvncQALBQEBgg1BAd62oaa3lg730/MvfBzWk2ybp/yvS6Jc1Rm+xRInujETXqilen06j/hw6WibNcXn2Vylm7e607pxjhdkDjWzska2u2vcwFd0tmfrU01k1C0TQgyehNjXkXT48vHGUetWvDcbwlZVcsn1lbbBzadskrHtbHc3uLAbccOkPgdB9Yh1lGFrwBnsGRP+8jzsdInss6fta1kGlnCsXnb4/Lzlo+LuGses+nb1/bkzklG0rmwVEx30A97yamRcWwgkMXVP/HmgqoUWbjhpFaLqPgVgFaOsKJ41vzdKzsY1210cjb1k6GU1TMgvPeoyDXCxBSSTBwu1ar1x048213s7k7X9K4/9x7sC4JmuNQL/KIR3qFRTfwJzTxQgUueQY+TT91U2rRdgQayK5N9+pkU987z+A3iJkv19ieNyKhaT6hqJq5uAGWxQBDBeGmh1ZaBj00Z3i+BDVzQoywr20Qfi2BT+CbLHDFAfDwHgYKKhN0Tg6HmTcJ9d8xu1k8QwsD5tL3KHo9wFnAyvBaxYyWuEhJns/JzEwyq8cZ/erupWm2/IMY1FeJTA3p2cLaKmV6+qjqrqyawNhf/k13ezSG09yolLkCo2U4B8oCdxVgzkIR108mxsLcLGFEG03Pim4exUgGYwx0zktT00OZ

Firma:

XI9TaHtlUhUb5HQ+zdlS4CmxVkrUvrxFwEADcTxGkd6r5SIkrnTpWp/FBUMPCBMFjgWQTyFW/qfCYs3/g9YVnQwden+GeLzpC7d7fNlyJwUleCtNQkx/8fJEDteDaB1xAprixu063cs8ivkojW7ZvuigfRWy3s3v9e8Ipuq7JyJsqgWmfbEe6BUcd5yjdX7j9tFCQcvC0G8xopayFnjCrVmkaM2vt8RK/Dnd2qFM4kHh9rPVTbsqplLzPC3YD1vb9gXaw3G9Wyat5UnX4Mv/5f0wp2/Jt/O8p8xbjh0OGeWsNqvgzfkbT/BFxkICq0076178YaUnsodK8B4A=

Firmante: RAFAEL RAMOS VAZQUEZ  
RFC: RAVR810717QQ2

Número de Serie: 00001000000707861022

Fecha de Firma: 13/08/2025 21:34

**Certificado:**

MIIGPDCCBCSgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3Mdc4NjEwmJiWdQYJKoZIhvvcNAQELBQAwggGVMTUwMydWVdQQDDCxBQyBERUwgU0VSVk1dsU8gREUgQURNSU5JU1rsQuNjt04gvFjjQ1vUqvjqTteMaBgGA1UECwru0F0lU1fUyBdxRxb3JpdHxMjaBgkqhkiG9w0BCQEW1nLcnzPzY1v2cFsy29udHjPyvN5Zw50ZubZyxQz291lm14MSywJAYDQVQJDB1Bd1a4sg1KWyXnbzA3NywgQ29slBhdWVyyvzbzEoAMwGA1UEBEEwFMxDzMAxAc2JaBjgNVBAyTA1LymQ0wCwVdQWQ1IDAR01tYlMrwEYQdVQHdApDufUVFSFRFT9uDMRlwBwYDvQQtEwxtQVQ5NzA3MDF0tjMxdBaBgkqhkiG9w0BCQITXJ1c3BvbNnhYmx1oiBbre1JTk1tFVbjQ01PtbDRU50V1fMfier1fFnUf1ZQj01PuByUkk1cvvBrUk1PyBbtCDT05Uk1lFrmB4Xdt01MdywodaMteMw1lOxdT14MSywD0wAteM0l0wgcxxHTabgBvNAMBF7TbRkFPTCbsQpu1ByWqVrVvUwM0qGwQVpxErRsQzUZBwPfnt1MgVkaFuUvWfjeGmBsGA1uecmhuKfGQVUmfjBTU97TIP2B1FvRvpxCzAjBwQVpxTA1YMSywJAYJKoZIhvvcNAQkBfhdyYzWxJ3hJznR1ckBob3RtYwlsLmNbTEWMBQgA1uelrnmukFWujgxMcxNx0hErk1arJazM1B1jAnBgkqhkiG9w0BAQFAAOcaQ8AIIIBCgkCQAEEpaJp0AwhvTrnqKu7Ax66VtL1H5v91E9rigHunkAhP+kX+KyQhJkCnffinFaJ5l1+hNdpolakeWnnrcd3u3bisaa9byQzUyMq2tnI09Af5zhGaiKz7Q7X3L5Gr/AiyZpkn3e7Qz72PaWeipakNpfHe4KqPfgD/gcYbwv1Iqaf5TksWmpqK61nE3K71H4prHxn2yrNtk5EGGVWUkx0J1Y51abPbmCqVmne8Xr3Wvz61Dk6zeW52NfdFpdnQpvjAsiQyH9/cm/wvuRptQghjhk4jkaE0x5h1dPorAlMAtU8NqyD0dzQxFt581Wtjimn3BcdIDAQBo8WtAMBvgHnRmBfA8ejAAJAMAS1a1DQwED2DARBg1lhgbkgvhCQABEcBAmBaWhQYD01BwyFAYKwBQHhQaCcQCsGAQUFbCmcma0GcsGsgS13DQBewCuWAAAICQAQ1IqjUqunqncA200V7G9knLrSp5vyKc1slwxUvrUr6r2hgry5ja1jqTaCfmQ6X6Yv004t8ynLAsGvpHgCj/kenLtwUfs8Qtgw2J2KjhnoEMGNFvjAvMd7q4hQX1SmDkNuQomignVxf358hbvoDHDZvDykn4tB04np1ldgUwuUCNr/02vEpBpBnxqal06Mb0M2FLX7+nkQcukXqRyxuME1f1PwgHvg2nLDRDZDQxov/cFv+Kpx/3RctMe1Iqbas55jm5xct0JjpcjwGuNrlf2YtY1Y7h+eisw1zu+dV9baaRjEcxe+vPam0OcjgBmkm4F41wtpqKxRtzCqEqPm3D3EjBwArli102W1NPIzotLbbRdmdnf1ki0yAbsSYLdXkXmeEionfvf7vNqXQJrigby3wniwty525F8GOS+m29pgj3Umrl822twa/fM6+HuapjD2RM1h0jeyLmgwy+mu3erQwpilu6gJ41wtpqKxHx7RwprUzhpFklYXwqB109pkrJcJn019uBeUwHezemWFNT481svFsqdCzjqi+lJLm7hnDz2gBpCteEu0SAUX2ymlUeiscru0eUzj1Lzqk0LddIKJgN3fyd/lGQ1opGm+UZMF3v+4wg4Mz3Pqhy5ohBn2MdAwheqgZChbi5kbh6vFd7j1s10BKAOpCq==

Firma:

1knkr2VZDcd/cWvzyzPVE194B0We8q9YjoL+4hqKA+V9voJbwKnd1Hlk8sk2kuzEQto5plnJ94rkKyRohte19geVtnRdkZv9x1ijmmtKna4czvx3dWhog0JNz2xtwqpA9UzrDdbQbBmiWaR0IR2tM7Ynhf0NcgekoUlbt19+H/fDeGDW84Pfd8JpkFs+cpxBCVCM0xs49v1iCorQjgNhliXU3VX/oFuF1YTstNsWkSL7B+VUTCH10T/2pzS81alFszYbur3gZ2tiuZgge27ll8ncXctFL4VrOfryMZtoK3m8E2FqedeqlleurbADBKkxzFCFS90zJfr1hw=

Firmante: ROBERTO RAMIREZ GUZMAN  
RFC: RAGR740522162

Número de Serie: 00001000000519242866

Fecha de Firma: 13/08/2025 22:50

**Certificado:**

Firma:

TjBqogUkfFbHZWUXED7Pcog02Tz72o91rnk0v413GwLw0oPbo7kZUz++xNLdPyf17iHu6fYwvYiriLxFWD0VcZrHgMlg+bkzLns8P1kaMSM3S8MXR29vAVQwDpyW0W0IsIjz5C9RaMiYAG9g21RyxCd6aJ29Pxj9em29d2tUhUmgH57Wr18UFgvgJG2bTDhw058Mu1jFwtERF+DYWQwKgSzfaWQfqAvCFC2s2SzwxghHJ5JU1hLedomFxUhOgZNRK+f4z7UGL/PxpQns0c3XKFNQqz8kRUAF7NFR1R8DCWK5JeTFMp2wK8mc0EL2Me5FLFHxKqQgjg==

Firmante: GRUPO INVICTUS JJN SA DE CV  
RFC: GIJ230502GG0

Número de Serie: 00001000000600251547  
Fecha de Firma: 13/08/2025 23:02

**Certificado:**

MIIGIiTCCBHGgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA2MDAyNTE1NdwCQYJKoZiHvcNAQELBQAwwgGwMtowOAYDVQQDDFBkMuIgRlBcBTzJx2aWnbpByBkZSBzG1pbmlzdHjH2nDg8Kzb1BuCm1idXRhcm1lMTewLwYD  
VQQKDCThTzJx2aWnbpByBkZSBzG1pbmlzdHjH2nDg8Kzb1BuCm1idXRhcm1lMRowGAYDVQQLDBFTVQcSUVTIEF1dGhvcm10eTeYMDAGCSqGS1b3DQEJARYjc2VydmljaW9zYwxb250cmlidX1lbnR1QhnhdC5n  
b2t1ubXgxJkAjbGNVAKbMUHP11bi1BwRhbGdvD13LCBd2BwIEd12Xy1ZXJyM4wDADYDVQRLDRAwJuMh5MDELMAGKA1UEBhCTVgXhDbaBvNBAGME0NpdgWRhZCBkZSBwN4PCqPhy28PfAUBvNBACMDNU1YXvo  
dMDWQb2t1b2MxFATBvNgC0TDfNvBk3DmcwMu50MzfDmfScGSqGS1b3DqeAjAhNcmVzG9uc2FibGU61FeKbkWlaXuN0cmFjacoBzBDw50cmFsIgr1LnCp21VcyBvUcm1idXRhcm1vCyBhCbdB250cm1  
dX1lbnR1MB4AXDT1MDuXDe3NDUmuL0xdT3MDuXDe3NDY1M1owgfjkJDaBvNBAMTgD0sVDbp1E10KtPbTbSbErSDWbVjkMcIGAlUEKRMb1JUVEBgsW5USWNUVVMgkpOf1BNE1ERIEFNSWQs  
IgYDVQKQExTeH1VQTyBjT1zQ1RvUyBKSkg4U0BgREUGQ1YxZcAJBgvNBVAYTAk1YMTewLwYJk0ZiHvcNAQkBFijq3b3N1nNhmbRvdmsFsqGdydBxvaW52aWn0dXmuwY29tLm14MSuwiwYDVQQtExxHSUoyMzA1MDJH  
RzAgLyBtQU1Nn2IwNDE1UkworM4wHAYDVQFQFexUgLyBtQU1Nn2IwNDE1SERGTJ1aMdYgg1Ma1MGCSqGS1b3DQEBAuQAA41BwdAwggEka0IBAQcN09axjatTeAsdgd6YQxzCrmg09aY61LsrWiwMatwqH1G7rD8  
sV1D+9xuEi1hLeKHQmEmhbKpkd12MKacJf8uoDr7fotq1y3P1wmb / cgMs2F5Hw/1aYkvsg7CEV6+Voa915YcYhWolC6xxpGsiZIA/LwLoC7Ngd4o3Whfdgh+7YzwhTMBawc7T2Bi0yHVsjeqgDaP  
bki8nPeMhV2xg932okw/Hv15tN9BvA1s2g4Zeaon023W/tbir9Sx2Cm2+Isx+Kzd+ntZNT2FExNt/Ba89dC9xWg4N09CbHbxYwvG4N+05:5DA71bsOn3M97PbkePkaMgBMAqjzTENwMAg1UdWebw/wQc  
MAAWCwYDVr0PBaqDgApYMBEGCWCsSAGg+EIBAQBQEAwFoDadBgNvhsuefjauBggRBeFfcBcDBAYIKwYBQUhawIdQYJkoZiHvcNAQELBQAldgjIBAJS081TR1BjzMWjHwGeyIwfui1svu13lp3o3hwCuqRw1TOvkr  
efOfCeafst0YX8npw1/Q2dhqkrJxf5nsNdoaekwHbK9pxvxCuMh/Be2XkuPvQzPLuNiwmRho4HP+n9ElxruPwHhj245j6N6T0Cl1X1LaWacv1GMMgHo4Rw4Vk96T0ExGxKy9aradcjbeM1fVmBpZd1Pi19p  
cKN117oL5N11KUmtQnKtKLGrFyMoUpz7bvbAwmH9m3An3c0851Nl2ch2527yrTzEzXfZf/Gl7bza4FALjwahSBFef+UV3jCge6B45yF5HrLsltse03EJ4Wmrre3O1S7ExdK09s091LnHf1La3Ye3Ph  
gk8xWgfRzErPkbF0Q1Fc/FMsBaNTzHw7y63Ra3j0w57+03E6BxQtoIyGeah9t8vGom29w7nHwqU2B7y3NC/ +isylsmaqlpklai1ReMoQplhZQcpT7zv24lWtqfj9+Q2+VbFaQmkLge3tAh0Yf6C5Rb+5W  
ZU7Hiut5uduKm2i1uW1o5zbvheTTf4dEg3lykdHovt1yhyhs2av2Jcwo0fYcBjAqatg4IVCmmPdjPRLN9gk8GyXY00/y2nrL7d+7/HvGntqRmpa4Idsy77j8wqrBa+5p8hNezTvtDlgeBBsEn/5kQnM

Firma:

phx6zqyPV76og3ws1oMzDaG14/O/kor23GE9mXcZoOgvCEyfN4n2SP2PGhIHBgJb13Nk3tKMnoe3hQ6AYAsRxSrqMyM78EEXGX3MNkvW2074leimmuEKVhtm6lLPxXIQg3xLUQjkEJewknJ6Y3cFTCzn5nbGsrIpmtIYvA+T60+NQEMtRKnpxYQCuujf6Pj2dCcxyX7Zzc+6s7cm3vPt/eqUsH6K1j6UhF0YgJxPG6zOG/x5Eg5/2yV003J05eBDHbh47FsZ/e/1054Q8RPXxx0qHjmWiooyArfw7IQzlt173E+8TnfNad/lKE7wP9X9LxUrdRxDJAJcmQzWQ==



**ANEXO TÉCNICO  
LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS EN EL 2025**

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS			
ÁREA REQUIERENTE	Subdirección de Recursos Tecnológicos		
<b>NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	<b>ADMINISTRADOR:</b> Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos  <b>SUPERVISOR:</b> Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones		
<b>% PENALIZACIÓN</b>	Pena Convencional: En caso de que el proveedor adjudicado se atrasase en el inicio de la prestación del servicio se obliga a pagar como pena convencional, el equivalente al 1% sobre el importe del licenciamiento no entregado oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A..), y serán calculadas por el administrador del contrato, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.  Asimismo, el Administrador del contrato notificará por escrito al proveedor de dicha penalización, para	<b>% DE DEDUCCIÓN</b>	Deductivas: En el caso de que el proveedor adjudicado se atrasase en la entrega del licenciamiento o que el licenciamiento una vez instalado y en operación dejen de funcionar conforme a las características técnicas establecidas en el anexo técnico, el administrador del contrato, lo notificará al proveedor adjudicado para que, en un término no mayor a 5 días naturales posteriores a la notificación, el licenciamiento funcione conforme a las características técnicas establecidas en el anexo técnico, considerando de ser necesario la reposición





# Educación

Secretaría de Educación Pública



<p>que éste realice el pago mediante comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Área administradora del contrato en el mismo momento en que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios que correspondan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que tomen conocimiento de la misma.</p> <p>La pena tendrá como límite la aplicación de un equivalente al 5% considerando que, el porcentaje de la fianza es del 10% del monto total del contrato antes de I.V.A.. no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, una vez alcanzado el 5% el INEA podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo y se hará efectiva la garantía de</p>		<p>sustitución del licenciamiento, si el proveedor excede este periodo se obliga a pagar como pena deductiva el equivalente al 1% sobre el costo unitario del licenciamiento notificado por cada día natural de atraso contado a partir de la notificación.</p> <p>Asimismo, el Administrador del contrato notificará por escrito al proveedor de dicha penalización, para que éste realice el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que designe el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en caso de no realizar el pago de la deductiva dentro de los 5 días naturales, se aplicará sobre la garantía de cumplimiento de servicio del proveedor.</p>
--	--	---



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco Marquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5241 2700 [www.gob.mx/inea](http://www.gob.mx/inea)



# Educación

Secretaría de Educación Pública



	cumplimiento del mismo.		
<b>TIPO DE GARANTÍA</b> Garantía de cumplimiento de servicio por el 10% del valor del Contrato sin incluir el I.V.A.	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/> X  INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>		<b>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO:</b> 10%
<b>OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA</b>	No aplica	<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	32701
<b>PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO</b>	Durante la vigencia del servicio	<b>PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b>	La reposición del servicio se realizará dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación al proveedor, la notificación al proveedor se realizará por correo electrónico
<b>ORIGEN DE LOS BIENES</b>	No aplica		
<b>NORMAS QUE APLICAN</b>	No aplica		
<b>MÉTODO DE EVALUACIÓN</b>	PUNTOS Y PORCENTAJES  N/A	COSTO BENEFICIO  N/A	BINARIO  N/A



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5241 2700 [www.gob.mx/inea](http://www.gob.mx/inea)



(sólo aplica en Licitación o Invitación)			
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO <input type="checkbox"/>	CERRADO <input checked="" type="checkbox"/>	X
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
VIGENCIA DEL CONTRATO.	Será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2025.		
VIGENCIA DEL SERVICIO	Será por 12 meses, la fecha de inicio será dentro de los 5 días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación directa.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La evidencia de la activación del licenciamiento se entregará dentro de los 5 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación en el domicilio: calle Francisco Márquez No. 160, segundo piso, Colonia Condesa C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN CONTRATO	<p>El INEA a través del administrador y/o supervisor del contrato realizarán la comprobación y verificación en cualquier tiempo y lugar del licenciamiento el cual debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar en operación: se corrobora a través de una captura de pantalla de la consola del antivirus en la que se observa la actividad de protección de los equipos de cómputo contra ataques de virus y software malicioso.</li> <li>• Estar vigente: se corrobora a través de una captura de pantalla de la consola del antivirus en la que se observa la fecha de vigencia.</li> </ul>		
ENTREGABLES	La evidencia de entrega del licenciamiento por parte del proveedor, la cual puede ser un correo electrónico en el que especifique los licenciamientos (digital o impreso) o un link que permita acceder a las consolas del licenciamiento para obtenerlas.		





<b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b>	<p>Se realizará el pago mediante transferencia electrónica en una sola exhibición, el pago no podrá exceder de 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura electrónica respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato y a entera satisfacción del administrador(a) del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Lo anterior, quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales con motivo del incumplimiento en la entrega y funcionamiento en que pudiera incurrir.</p>
<b>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	<p><b>ADMINISTRADOR:</b> Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos</p> <p><b>SUPERVISOR:</b> Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones</p> <p>Funciones del administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que se cuente con el servicio. Además, será el responsable de calcular y notificar al proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP. Además de la recepción y autorización de los entregables por parte del proveedor.</p> <p>Funciones del supervisor: responsable de dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones del Anexo Técnico. Realizar la revisión de los entregables por parte del proveedor para en caso necesario documentar la penalización correspondiente.</p>
<b>FORMA EN LA QUE SE DOCUMENTARÁ LA ACEPTACIÓN DE</b>	La aceptación del licenciamiento se documentará con una Minuta de verificación de características técnicas elaborada por el Supervisor del contrato apoyado en el documento o correo electrónico de acceso a





<b>LOS BIENES O SERVICIOS</b>	herramientas de Tecnologías de la Información que respalte el licenciamiento.
-------------------------------	---

## DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA

- Requerimientos funcionales**

Licenciamiento de antivirus para proteger los equipos de punto final (endpoint) y servidores que son utilizados por personal del INEA y sus Unidades de Operación ya que detectan, eliminan o mandan a cuarentena los virus, troyanos, gusanos, adware, spyware y otros programas maliciosos que puedan perjudicar su operación y poner el riesgo la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información alojada en los equipos

## DESCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Renovación de licencia de software antivirus e-Scan Corporate Edition (con soporte para redes híbridas), última versión, que incluya los módulos Anti-virus de archivos, protección de web, seguridad de punto final y cifrado de datos para Oficinas Centrales, Unidades de Operación. <b>Vigencia del licenciamiento:</b> Será por 12 meses, la fecha de inicio será dentro de los 5 días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación directa	Licencia	1,250

- Requerimientos no funcionales**

El proveedor deberá presentar como parte de su cotización la siguiente documentación:

- Carta en papel membretado y firmada por el represente legal del proveedor en la que se comprometa a subsanar cualquier defecto o vicio oculto del licenciamiento por un periodo de doce meses.
- Ficha técnica del licenciamiento propuesto en la que deberá identificar por cada uno de los conceptos las características técnicas solicitadas. En caso de integrar en dicha ficha técnica catálogos o folletos, estos deberán estar en idioma español, en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.
- Carta en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante o el mayorista del licenciamiento a ofertar en donde designe al proveedor como distribuidor autorizado del licenciamiento propuesto.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

Tel: (55) 5241 2700 [www.gob.mx/inea](http://www.gob.mx/inea)



# Educación

Secretaría de Educación Pública



Se considera conveniente renovar el licenciamiento solicitado, ya que en caso de adquirir otro licenciamiento diferente conllevaría a costos adicionales en: capacitación en el uso del nuevo licenciamiento, distribución e instalación del nuevo licenciamiento y un periodo de adaptación debido a la curva de aprendizaje que conlleva cualquier tecnología.

- **Niveles de servicio.**
- El tiempo de solución será como máximo de 5 días naturales contados a partir de la notificación por parte del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones al proveedor adjudicado.
- Si el tiempo de solución excede el tiempo establecido se aplicará la pena deductiva correspondiente.
- **Términos y condiciones de entrega y de aceptación.**

La entrega del correo electrónico en el que especifique los licenciamientos (digital o impreso) o un link que permita acceder a las consolas del licenciamiento para obtenerlas será dentro de los 5 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación.

La aceptación del licenciamiento lo realizará la Subdirección de Recursos Tecnológicos apoyado en el documento o correo electrónico de acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento.

- **Escrito de confidencialidad**

El proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que el proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

- **Cotización**

El proveedor deberá cotizar por precios unitarios incluido el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

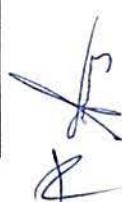
- **Términos y condiciones legales**

El proveedor que resulte adjudicado a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se incidan a continuación:



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5241 2700 [www.gob.mx/inea](http://www.gob.mx/inea)





# Educación

Secretaría de Educación Pública



- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet (actualmente Compras MX)

ELABORÓ

Roberto Ramírez Guzmán  
Jefe del Departamento de Soporte  
Técnico, Centro de Datos y  
Comunicaciones  
**SUPERVISOR**

AUTORIZÓ

Rafael Ramos Vázquez  
Subdirector de Recursos Tecnológicos  
**ADMINISTRADOR**



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5241 2700 [www.gob.mx/linea](http://www.gob.mx/linea)



**(Hoja con membrete del Licitante)**

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**Nombre del Licitante:** \_\_\_\_\_

**Domicilio Fiscal:** \_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_\_\_ **Teléfono** \_\_\_\_\_

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Renovación de licencia de software antivirus e-San Corporate Edition (con soporte para redes híbridas), última versión, que incluya los módulos Anti-virus de archivos, protección de web, seguridad de punto final y cifrado de datos para Oficinas Centrales, Unidades de Operación. <b>Vigencia del licenciamiento:</b> Será por 12 meses, la fecha de inicio será dentro de los 5 días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación directa.	Licencia	1,250		
					SUBTOTAL
					I.V.A.
					TOTAL

**IMPORTE CON LETRA:** \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**NOTAS:**



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



# Educación

Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO  
NACIONAL PARA  
LA EDUCACIÓN  
DE LOS ADULTOS



1. La vigencia de la cotización deberá ser por 60 días.
2. Se deberá cotizar la totalidad de los conceptos.
3. En la columna de "costo unitario" deberá anotar el precio unitario con números en moneda nacional y con dos decimales sin incluir el I.V.A.
4. En la columna de "costo total" deberá anotar el importe total, de cada servicio solicitado con números en moneda nacional y con dos decimales sin incluir el I.V.A.
5. En el campo de subtotal, se deberá anotar con números en moneda nacional con dos decimales
6. En el campo del I.V.A. anotar con números en moneda nacional con dos decimales
7. En el campo de total, deberá anotar el importe que resulte de sumar subtotal y con el I.V.A.
8. Deberá anotar el importe total con letra.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5241 2700 [www.gob.mx/inea](http://www.gob.mx/inea)



ANEXO II

"COTIZACIÓN ECONÓMICA"

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2025.

Procedimiento de Adjudicación Directa, No. en CompraNET (Actualmente Compras MX): AA-11-MDA-011MDA001-N-38-2025, que tiene como finalidad contratar el servicio de **LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS EN EL 2025.**

### FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

**Nombre del Licitante:** GRUPO INVICTUS JIN S.A. DE C.V.

**Domicilio Fiscal:** Avellano N° Ext.12 N° Int. S/S Col. Santa María la Ribera CP.06400,

Cuauhtémoc. CDMX. México

**RFC:** GIJ230502GG0 **Teléfono:** +52 55 4480 0827, +52 55 4771 8832

**Vigencia de Cotización:** 60 días.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Renovación de licencia de software antivirus e-Scan Corporate Edition (con soporte para redes híbridas), última versión, que incluya los módulos Anti-virus de archivos, protección de web, seguridad de punto final y cifrado de datos para Oficinas Centrales, Unidades de Operación. <b>Vigencia del licenciamiento:</b> Será por 12 meses, la fecha de inicio será dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.	Licencia	1,250	\$170.38	\$212,975.00
			SUBTOTAL		\$212,975.00
			I.V.A.		\$34,076.00
			TOTAL		\$247,051.00

IMPORTE CON LETRA: Doscientos cuarenta y siete mil cincuenta y un pesos 00/00 M.N

Firma:	
JOSÉ LAZARO SANDOVAL MARTINEZ	
REPRESENTANTE LEGAL	
GRUPO INVICTUS JIN S.A. DE C.V.	
Cargo: Representante Legal	



NOTAS:

1. Se deberá cotizar la totalidad de los conceptos.
2. En la columna de "costo unitario" deberá anotar el precio unitario con números en moneda nacional y con dos decimales sin incluir el I.V.A.
3. En la columna de "costo total" deberá anotar el importe total, de cada servicio solicitado con números en moneda nacional y con dos decimales sin incluir el I.V.A.
4. En el campo de subtotal, se deberá anotar con números en moneda nacional con dos decimales
5. En el campo del I.V.A. anotar con números en moneda nacional con dos decimales
6. En el campo de total, deberá anotar el importe que resulte de sumar subtotal y con el I.V.A.
7. Deberá anotar el importe total con letra.

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a name, possibly 'J. V. G.', written in a cursive, flowing style.



Ciudad de México, a 1 de agosto de 2025.

ANEXO I	" ANEXO TÉCNICO"
---------	------------------

**ANEXO TÉCNICO**  
**LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS EN EL 2025**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS**

<b>ÁREA REQUIRENT</b>	Subdirección de Recursos Tecnológicos		
<b>NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENT Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	<b>ADMINISTRADOR:</b> Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos  <b>SUPERVISOR:</b> Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones		
<b>% PENALIZACIÓN</b>	Pena Convencional: En caso de que el proveedor adjudicado se atrasase en el inicio de la prestación del servicio se obliga a pagar como pena convencional, el equivalente al 1% sobre el importe del licenciamiento no entregado oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y serán calculadas por el administrador del contrato, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.  Asimismo, el Administrador del contrato notificará por escrito al proveedor de dicha penalización, para que éste realice el pago mediante comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las	<b>% DE DEDUCCIÓN</b>	Deductivas: En el caso de que el proveedor adjudicado se atrasase en la entrega del licenciamiento o que el licenciamiento una vez instalado y en operación dejen de funcionar conforme a las características técnicas establecidas en el anexo técnico, el administrador del contrato, lo notificará al proveedor adjudicado para que, en un término no mayor a 5 días naturales posteriores a la notificación, el licenciamiento funcione conforme a las características técnicas establecidas en el anexo técnico, considerando de ser necesario la reposición o sustitución del licenciamiento, si el proveedor excede este

	<p>penas convencionales determinadas por el Área administradora del contrato en el mismo momento en que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios que correspondan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que tomen conocimiento de la misma.</p> <p>La pena tendrá como límite la aplicación de un equivalente al 5% considerando que, el porcentaje de la fianza es del 10% del monto total del contrato antes de I.V.A. no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, una vez alcanzado el 5% el INEA podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.</p>		<p>periodo se obliga a pagar como pena deductiva el equivalente al 1% sobre el costo unitario del licenciamiento notificado por cada día natural de atraso contado a partir de la notificación.</p> <p>Asimismo, el Administrador del contrato notificará por escrito al proveedor de dicha penalización, para que éste realice el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que designe el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en caso de no realizar el pago de la deductiva dentro de los 5 días naturales, se aplicará sobre la garantía de cumplimiento de servicio del proveedor.</p>
<b>TIPO DE GARANTÍA</b> <b>Garantía de cumplimiento de servicio por el 10% del valor del Contrato sin incluir el I.V.A.</b>	<b>DIVISIBLE</b> <input checked="" type="checkbox"/>  No aplica	<b>INDIVISIBLE</b> <input type="checkbox"/>	<b>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO: 10%</b>  32701
<b>OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA</b>		<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	
	Durante la vigencia del servicio		La reposición del servicio se realizará dentro de los 5

<b>PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO</b>		<b>PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b>	días naturales posteriores a la notificación al proveedor, la notificación al proveedor se realizará por correo electrónico
<b>ORIGEN DE LOS BIENES</b>	No aplica		
<b>NORMAS QUE APLICAN</b>	No aplica		
<b>MÉTODO DE EVALUACIÓN</b> (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
<b>MODALIDAD DE CONTRATO</b>	ABIERTO <input type="checkbox"/>	CERRADO <input checked="" type="checkbox"/>	X
<b>ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO.</b>	Será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2025.		
<b>VIGENCIA DEL SERVICIO</b>	Será por 12 meses, la fecha de inicio será dentro de los 5 días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación directa.		
<b>LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b>	La evidencia de la activación del licenciamiento se entregará dentro de los 5 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación en el domicilio: calle Francisco Márquez No. 160, segundo piso, Colonia Condesa C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
<b>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO</b>	<p>El INEA a través del administrador y/o supervisor del contrato realizarán la comprobación y verificación en cualquier tiempo y lugar del licenciamiento el cual debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar en operación: se corrobora a través de una captura de pantalla de la consola del antivirus en la que se observa la actividad de protección de los equipos de cómputo contra ataques de virus y software malicioso.</li> <li>• Estar vigente: se corrobora a través de una captura de pantalla de la consola del antivirus en la que se observa la fecha de vigencia.</li> </ul>		
<b>ENTREGABLES</b>	La evidencia de entrega del licenciamiento por parte del proveedor, la cual puede ser un correo electrónico en el que especifique los licenciamientos (digital o impreso) o un link que permita acceder a las consolas del licenciamiento para obtenerlas.		

<b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b>	<p>Se realizará el pago mediante transferencia electrónica en una sola exhibición, el pago no podrá exceder de 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura electrónica respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato y a entera satisfacción del administrador(a) del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Lo anterior, quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales con motivo del incumplimiento en la entrega y funcionamiento en que pudiera incurrir.</p>
<b>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	<p><b>ADMINISTRADOR:</b> Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos</p> <p><b>SUPERVISOR:</b> Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones</p> <p>Funciones del administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que se cuente con el servicio. Además, será el responsable de calcular y notificar al proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP. Además de la recepción y autorización de los entregables por parte del proveedor.</p> <p>Funciones del supervisor: responsable de dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones del Anexo Técnico. Realizar la revisión de los entregables por parte del proveedor para en caso necesario documentar la penalización correspondiente.</p>
<b>FORMA EN LA QUE SE DOCUMENTARÁ LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b>	<p>La aceptación del licenciamiento se documentará con una Minuta de verificación de características técnicas elaborada por el Supervisor del contrato apoyado en el documento o correo electrónico de acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento.</p>
<b>DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerimientos funcionales</b></li> </ul> <p>Licenciamiento de antivirus para proteger los equipos de punto final (endpoint) y servidores que son utilizados por personal del INEA y sus Unidades de Operación ya que detectan, eliminan o mandan a cuarentena los virus,</p>	

troyanos, gusanos, adware, spyware y otros programas maliciosos que puedan perjudicar su operación y poner el riesgo la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información alojada en los equipos

#### DESCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Renovación de licencia de software antivirus e-Scan Corporate Edition (con soporte para redes híbridas), última versión, que incluya los módulos Anti-virus de archivos, protección de web, seguridad de punto final y cifrado de datos para Oficinas Centrales, Unidades de Operación. <b>Vigencia del licenciamiento:</b> Será por 12 meses, la fecha de inicio será dentro de los 5 días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación directa.	Licencia	1,250

- **Requerimientos no funcionales**

El proveedor deberá presentar como parte de su cotización la siguiente documentación:

- Carta en papel membretado y firmada por el represente legal del proveedor en la que se comprometa a subsanar cualquier defecto o vicio oculto del licenciamiento por un periodo de doce meses.
- Ficha técnica del licenciamiento propuesto en la que deberá identificar por cada uno de los conceptos las características técnicas solicitadas. En caso de integrar en dicha ficha técnica catálogos o folletos, estos deberán estar en idioma español, en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.
- Carta en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante o el mayorista del licenciamiento a ofertar en donde designe al proveedor como distribuidor autorizado del licenciamiento propuesto.

Se considera conveniente renovar el licenciamiento solicitado, ya que en caso de adquirir otro licenciamiento diferente conllevaría a costos adicionales en: capacitación en el uso del nuevo licenciamiento, distribución e instalación del nuevo licenciamiento y un periodo de adaptación debido a la curva de aprendizaje que conlleva cualquier tecnología.

- **Niveles de servicio.**
- El tiempo de solución será como máximo de 5 días naturales contados a partir de la notificación por parte del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones al proveedor adjudicado.
- Si el tiempo de solución excede el tiempo establecido se aplicará la pena deductiva correspondiente.
- **Términos y condiciones de entrega y de aceptación.**



La entrega del correo electrónico en el que especifique los licenciamientos (digital o impreso) o un link que permita acceder a las consolas del licenciamiento para obtenerlas será dentro de los 5 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación.

La aceptación del licenciamiento lo realizará la Subdirección de Recursos Tecnológicos apoyado en el documento o correo electrónico de acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento.

- **Escrito de confidencialidad**

El proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que el proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

- **Cotización**

El proveedor deberá cotizar por precios unitarios incluido el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

- **Términos y condiciones legales**

El proveedor que resulte adjudicado a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se incidan a continuación:

- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet (actualmente Compras MX)

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ LÁZARO SANDOVAL MARTÍNEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GRUPO INVICTUS JIN S.A. DE C.V.**